



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00, diez horas del día **10 de Noviembre de 2017**, presentes, en el sitio de los trabajos materia de este contrato, ubicados en Calle Paseo Miravalle s/n en la Colonia Misión del Sol II en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, la Arq. Martha Elena López López, en su carácter de Residente de Obra del Instituto Mexicano del Seguro Social, actuando con las facultades otorgadas por el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 24 fracción III, 112 y 113 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Ing. Arq. José Uriel Duran Zubiri, en su carácter de Representante Legal de la Supervisión Externa Calakmul Asesores Constructores y Consultores S.A de C.V., sin que por parte de la empresa contratista "Construcciones, Diseños e Instalaciones, S.A. de C.V." en participación conjunta con "Diseños Arquitectónicos e Ingeniería De Puebla, S.A. de C.V.", en adelante "**El Contratista**", comparezca ninguna persona que legalmente la represente para elaborar el finiquito del Contrato de la Obra Pública bajo la condición de pago de Precios Unitarios número **1-14270004-4-43703**, consistente en la "Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar U.M.F. No. 66 de 10 Consultorios con atención médica continua", a pesar de estar legalmente notificada como se desprende del Acta de Notificación de fecha 12 de octubre de 2017, a través de la cual se le comunicó el oficio No. 0952171000/480, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Administración de "**El Instituto**", que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato que nos ocupa, en cuyo Punto Resolutivo Sexto, se le exhortó para que compareciera al sitio de los trabajos dentro de los treinta días naturales siguientes a su notificación en el horario comprendido de 9:00 a 17:00 hrs., para llevar a cabo dicho finiquito de manera conciliada. Ante la incomparecencia del Contratista a la realización de este acto, con fundamento en lo dispuesto 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a elaborar el **FINIQUITO** de los trabajos objeto del contrato, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 168 y 170 de su Reglamento, así como con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda contractual, se procede a instrumentar la presente Acta, en términos de los apartados que se detallan a continuación:

**1. Descripción de los trabajos y datos generales del contrato.**

Con fecha 02 de agosto de 2016, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "**El Instituto**" y las empresas "Construcciones, Diseños e Instalaciones, S.A. de C.V." en participación conjunta con "Diseños Arquitectónicos e Ingeniería De Puebla, S.A. de C.V.", en lo sucesivo "**La Contratista**", suscribieron el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios 1-14270004-4-43703, número de compromiso 4-43703, cuyo objeto consistió en la ejecución de los trabajos relativos a la Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar U.M.F. No. 66 de 10 Consultorios con atención médica continua en el municipio de Cajeme; Sonora, obligándose a realizarlos hasta su total terminación, ubicado en calle Paseo Miravalle s/n, en la Colonia Misión del Sol II, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, con un monto contractual por la cantidad de \$38'970,375.23 (Treinta y ocho millones setecientos noventa mil trescientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 210 (Doscientos diez) días naturales, comprendido entre el 03 de agosto de 2016 y el 28 de febrero de 2017, plazo que se amplió por el término de 50 (cincuenta) días naturales, que sumado al plazo original pactado arroja un plazo total de 260 (doscientos sesenta) días naturales para quedar como



---

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

---

nueva fecha de terminación al 19 de abril de 2017, de conformidad con el convenio modificatorio número 1-14270004-4-43706C1-17 que se formalizo en fecha 01 de marzo de 2017.

**1.1. Descripción de los trabajos que se reciben.**

Para los efectos legales procedentes, la descripción de los trabajos contenidos en este apartado se remiten al **Anexo 1** denominado "LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL" fechado el día 18 de agosto de 2017, ratificado y agregado al "ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIO EL CONTRATISTA Y LA TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES A CARGO DEL INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703 Y NÚMERO DE COMPROMISO 4-43703", formalizada el día 18 de agosto de 2017, ante la presencia de Lic. Gabriel Ignacio Alfaro Rivera, Titular de la Notaria Pública Número 18 en la Ciudad de Obregón, Sonora y que constituye el Acta Entrega Recepción de los Trabajos. Y, mediante el presente instrumento a esta fecha se hacen constar las actualizaciones derivadas del resultado de la medición, verificación y revisión final de los trabajos contratados, precisándose los volúmenes referentes a la cantidad de obra, alcances y avances de obra ejecutada y obra faltante, así como sus respectivos importes, puntualizándose que los trabajos ejecutados en su mayoría se encuentran inconclusos, lo que se puede apreciar en las tablas descriptivas de cada uno de los rubros que se señalan en este instrumento y en el documento Anexo que se acompaña y que contiene la información relacionada con el subsecuente apartado del 4. Aclarando que dichos importes son susceptibles de ser actualizados durante la continuación del proceso constructivo para la conclusión de la obra, respecto de los cuales "El Instituto" se reserva sus derechos para realizar futuras reclamaciones que al efecto se deriven.

**2. Actuaciones relevantes del contrato.**

2.1. Concluido el plazo de ejecución mencionado en el Apartado 1, los trabajos contratados aún se encontraban inconclusos por causas atribuibles a "El Contratista", debido al atraso y demora en los programas de ejecución convenidos, lo que desde luego generó que el Residente de Obra mediante oficio UMF-66 10+5/025/2017 de fecha 27 de junio solicitara el visto bueno para inicio de Recisión Administrativa con fundamento en los dispuesto en los numerales 5.75 y 5.76 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma al Titular de la División de Construcción, quien con oficio 09 53 84 61 1CHC/4710 de fecha 30 de junio de 2017 Otorga el Visto Bueno. "El Instituto" da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, mediante el oficio 09 52 17 1000/354 de fecha 04 de agosto de 2017, el cual le fue debidamente notificado el día 18 de agosto de 2017, otorgándosele a la Contratista el plazo leal de 15 días hábiles para pronunciarse al respecto y aportar las pruebas que estimara convenientes.

2.2. Con fecha 13 de septiembre de 2017, a solicitud de "El Contratista", se dio inicio al Procedimiento Conciliatorio No. CO/112/2017, desahogado en el Órgano Interno de Control del IMSS, sin que "El Instituto" determinara precedente hacer una suspensión del



---

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

---

procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el cual siguió su curso legal, y fue en esa fecha 13 de septiembre de 2017, que "El Instituto" manifestó su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, ya que los argumentos y propuestas realizadas por "El Contratista", no demostraron que ésta pudiera concluir los trabajos en un plazo razonable, sin causar con ello graves daños y perjuicios al Instituto Mexicano del Seguro Social, dejándose a salvo los derechos de las partes.

- 2.3. Que el término de quince días hábiles para que su representada expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, a que alude el artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Cláusula Vigésima Cuarta, numeral 1, del contrato materia del presente procedimiento, corrió del día 18 de agosto al 25 de agosto de 2017, siendo precisamente éste último día en que "El Contratista", presentó su escrito de respuesta al oficio de Inicio de Rescisión Administrativa del Contrato, cuyo contenido se analizó y valoró en la Resolución Definitiva de Rescisión Administrativa del contrato que al efecto emitió el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, a través del oficio 09 52 17 1000/480, de fecha 11 de octubre de 2017, en la cual determinó que por causas imputables a "El Contratista", principalmente por la falta de conclusión total de la obra, el desacatar las ordenes de la Residencia de Obra, con respecto a abatir el atraso presentado y el consecuente incumplimiento a sus obligaciones contractuales, actualizaron las fracciones III, IV y XII del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los numerales 3, 4 y 9 de la Cláusula Vigésima Cuarta contractual; previa notificación legal del citado oficio efectuada a "El Contratista", el día 13 de octubre de 2017, empezó a correr el término de 30 días naturales para elaborar el finiquito de los trabajos previsto en el artículo 60 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ordenado en el Punto Resolutivo Sexto de dicha resolución, en que se citó a "El Contratista" para que acudiera al lugar de los trabajos a efectos de elaborar el correspondiente finiquito de los trabajos contratados en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que surtiera efectos la notificación efectuada.

**3. Periodo de ejecución de los trabajos con fechas de inicio y terminación contractual; y real del contrato.**

- 3.1. El periodo de ejecución contractual de los trabajos se estipuló inicialmente en 210 (doscientos diez) días naturales obligándose a iniciarlos el 03 de agosto de 2016 y terminarlos el 28 de febrero de 2017.
- 3.2. De conformidad al convenio de ampliación de plazo 1-14270004-4-43703C1-17, celebrado entre el Instituto y el Contratista para los efectos de que dicho plazo de ejecución se amplié por el término solicitado de 50 (cincuenta) días naturales, el periodo de ejecución de los trabajos se prorrogó del 01 de marzo de 2017 al 19 de abril de 2017.
- 3.3. El periodo de ejecución real y continuo en que "La Contratista", realizó los trabajos materia del contrato fue el comprendido del 03 de agosto de 2016 al 11 de octubre de 2017, fecha



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

de oficio No. 0952171000/480, emitido por la Dirección de Administración de “El Instituto”, que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa en cuyo Punto Resolutivo primero DA POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE contrato que nos ocupa.

**4. Relación de los gastos aprobados, describiendo los créditos a favor y en contra de cada una de las partes.**

**4.1. Relación de las estimaciones autorizadas y pagadas a “El Contratista”.**

Durante la ejecución de los trabajos, “El Instituto”, autorizó y pagó a “El Contratista”, **7 (siete) estimaciones a precio unitario por un importe de \$7'778,264.44** (siete millones setecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la Tabla I.

TABLA I.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS			
Estimación No.	Periodo de Ejecución	Importe Estimado S/IVA	Descripción genérica de los trabajos o concepto por el cual se generó la estimación y los gastos aprobados
Estimación 01 - ORDINARIA	03/08/2016 al 31/08/2016	\$ 204,069.68	Obra Civil
Estimación 02 - ORDINARIA	01/09/2016 al 30/09/2016	\$ 631,828.62	Obra Civil
Estimación 03 - EXCEDENTES	01/09/2016 al 30/09/2016	\$ 497,141.32	Obra Civil
Estimación 04 - ORDINARIA	01/10/2016 al 31/10/2016	\$ 56,370.21	Obra Civil
Estimación 05 - ADICIONALES	01/10/2016 al 31/10/2016	\$ 590,913.08	Obra Civil
Estimación 06 - ORDINARIA	01/11/2016 al 30/11/2016	\$ 5,450,734.32	Obra Civil
Estimación 07 - ADICIONALES	01/11/2016 al 30/11/2016	\$ 347,207.21	Obra Civil
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$ 7,778,264.44</b>	

**4.2. Relación de Obra Ejecutada**

Durante la medición y verificación de los trabajos de las especialidades de obra civil, e instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de aire acondicionado conforme a lo convenido, la Residencia de Obra, determinó que el avance financiero corresponde a un importe de **\$5'550,900.84** (cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos pesos 84/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la Tabla II, cuyo detalle del cálculo se precisa en el **Anexo 2**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
*Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora*

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

TABLA II.- RELACION DE OBRA EJECUTADA			
No.	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
	<b>CONTRACTUAL</b>		
	OC	OC OBRA CIVIL	
1	OC01	01 PRELIMINARES Y TERRACERIA	\$ 2,107,169.43
2	OC02	02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA	\$ 2,060,239.66
3	OC03	03 ESTRUCTURA METALICA	\$ 198,828.23
4	OC04	04 ALBAÑILERIA	\$ 509,742.09
5	OC06	06 HERRERIA	\$ 66,734.20
6	OC11	11 URBANIZACION	\$ 340,198.65
7	EL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 9,772.20
8	IH	INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA	\$ 258,216.38
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,550,900.84</b>

#### 4.3. Relación de importes de trabajos pendientes de estimar.

Debido a que la contratista no se presentó a la conciliación del Finiquito, el importe reconocido y que se autoriza por la Residencia de Obra, de acuerdo a los generadores exhibidos correspondientes a los trabajos ejecutados, y que se toman en cuenta como un crédito a favor de "El Contratista", es por la cantidad de **\$1'455,795.89** (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.) sin IVA, cantidad que se integra conforme a monto descrito en la tabla III, cuyo detalle del cálculo se precisa en el **Anexo 2**.

TABLA III.- RELACIÓN DE IMPORTES DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTIMAR			
No.	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
	<b>CONTRACTUAL</b>		
	OC	OC OBRA CIVIL	
1	OC01	01 PRELIMINARES Y TERRACERIA	\$ 261,074.03
2	OC02	02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA	\$ 10,058.34
3	OC03	03 ESTRUCTURA METALICA	\$ -
4	OC04	04 ALBAÑILERIA	\$ 509,742.09
5	OC06	06 HERRERIA	\$ 66,734.20
6	OC11	11 URBANIZACION	\$ 340,198.65
7	EL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	\$ 9,772.20
8	IH	INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA	\$ 258,216.38
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,455,795.89</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
 DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
 Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

**4.4. Relación de trabajos pagados en exceso.**

En la comparación realizada entre los volúmenes de trabajos pagados y los volúmenes de trabajos ejecutados reales se detectaron volúmenes de trabajos pagados en exceso a favor de "El Contratista" en 9 (nueve) conceptos de catálogo, los cuales corresponde a un importe de **\$3'683,159.44** (tres millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.). Descritas en la Tabla IV, cuyo detalle del cálculo se precisa en el **Anexo 2**.

TABLA IV.- RELACIÓN DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO								
No.	CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO REAL	PAGADO EN EXCESO		OBSERVACIONES
				Cantidad	Cantidad	Cantidad	Importe	
	<b>OC01</b>	<b>01 PRELIMINARES Y TERRACERIA</b>						
1	OC01-030-010	TRAZO Y NIVELACION. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. EN OBRAS EXTERIORES.	M2	2955.22	185.42	2769.80	22,684.66	
2	OC01-055-041	EXCAVACION A CIELO ABIERTO. MEDIDO EN BANCO. CORTE POR MEDIO MECÁNICO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL CLASE "B"	M3	4352.55	3625.15	727.40	76,980.74	
	<b>OC02</b>	<b>02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA</b>						
3	OC02-025-085	CIMBRA DE MADERA. COMÚN DE CONTACTO EN TRABES	M2	6.36	3.92	2.44	554.73	
4	OC02-035-045	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 3 A.R.	TON	34.63	0.00	34.63	725,162.24	No se reconoce pago por acero de 3, 4 y 6 debido a que la contratista no presento Pruebas de Fluencia a la Tensión por Laboratorio certificado por el EMA
5	OC02-035-055	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 4 A.R.	TON	4.88	0.00	4.88	104,037.31	
6	OC02-035-075	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 6-12 A.R.	TON	35.57	26.85	8.72	179,250.06	
7	OC02-041-005	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN CIMENTACIÓN.	M3	279.96	264.25	15.71	34,713.44	
8	OC02-041-010	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA FONDO DE CISTERNA F'C=250 KG/CM2.	M3	10.67	0.00	10.67	28,354.35	No se reconoce pago por concreto en cisterna debido a que la contratista no presento Pruebas a la compresión por Laboratorio.
9	OC02-041-011	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA TAPA DE CIMENTACIÓN.	M3	252.06	250.31	1.75	3,848.71	
10	OC02-041-015	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN MURO DE CISTERNA F'C=250 Kg/Cm2. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM, CON ADICIÓN DE MACROFIBRAS SINTÉTICAS ESTRUCTURALES	M3	11.27	0.00	11.27	28,280.26	No se reconoce pago por concreto en cisterna debido a que la contratista no presento Pruebas a la compresión por Laboratorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
 DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
 Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

11	OC02-041-020	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA TAPA CISTERNA F'C=250 KG/CM2.	M3	8.97	0.00	8.97	23,836.79	Deductiva por y trabajo no ejecutado
	<b>OC03</b>	<b>03 ESTRUCTURA METALICA</b>						
12	OC03-010-007	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN OBRA O TALLER DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO AL CARBONO. DE PERFILES DEL TIPO COMPACTOS DE ACERO, I.P.R., C.P.S., O.R.	TON	33.34	0.00	33.34	1,071,907.34	No se reconoce pago de acero en estructura metálica debido a que El Contratista no presento las pruebas correspondientes por laboratorio certificado así como los certificados de calidad de los materiales, además, que al haber efectuado la revisión física de los trabajos se observa una calidad diferente a la especificada en el alcance de los mismos.
13	OC03-010-011	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN OBRA O TALLER DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO AL CARBONO. DE COLUMNAS METÁLICAS. TIPO CRUCIFORME FORMADAS CON DOS VIGAS IPR DE ACERO.	TON	43.08	0.00	43.08	1,341,861.87	
14	OC03-130-005	GROUT NO METÁLICO HASTA 5CM DE ESPESOR	LT	775.00	570.38	204.62	7,124.87	
	<b>OC04</b>	<b>04 ALBANILERIA</b>						
15	OC04-085-010	PLANTILLA DE CONCRETO POBRE. DE 5 CM. DE ESPESOR EN CIMENTACION, CON CONCRETO F'C=100 Kg/CM2 CON AGREGADO MÁXIMO DE 38 MM.	M2	357.12	0.00	357.12	34,562.07	No se reconoce pago por plantilla debido a que la contratista no presento Pruebas a la compresión por Laboratorio certificado por el EMA, mimas que forman parte del P.U.
		<b>TOTAL</b>					<b>3,683,159.44</b>	

**4.5. Calculo de intereses de trabajos pagados en exceso.**

Con fundamento en lo pactado en la Cláusula Séptima Contractual en los párrafos 11 y 14 y lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, "El Contratista" deberá reintegrar a "El Instituto" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, artículo 8, fracción I.

Los conceptos de obra pagado en exceso corresponden a las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de las cuales:

- Las estimaciones 2 y 3 se pagaron con fecha 11 de noviembre de 2016. Por lo que para efectos de este cálculo se tomaran en cuenta los meses: fracción de noviembre y diciembre 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y la fracción correspondiente al 11 de octubre de 2017 siendo esta ultima la fecha en la que la Dirección de Administración de "El Instituto" Da Por Rescindido Administrativamente El Contrato que nos ocupa. La sumatoria de los intereses corresponde al **8.25%**. (Descrito en la tabla V1), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.0825 (cero, punto, cero, ocho, dos, cinco)**.
- Para las estimaciones 4, 5, 6 y 7, se pagaron con fecha 02 de diciembre 2016. Por lo que para efectos de este cálculo se tomaran en cuenta los meses: fracción correspondiente de diciembre



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
 DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
*Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora*

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y la fracción correspondiente al 11 de octubre de 2017 siendo esta ultima la fecha en la que la Dirección de Administración de "El Instituto" Da Por Rescindido Administrativamente El Contrato que nos ocupa. La sumatoria de los intereses corresponde al **7.72%**. (Descrito en la tabla V2), este porcentaje se convierte en un factor aplicable a cada uno de los montos de **0.0772 (cero, punto, cero, siete, siete, dos)**.

TABLA V1.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES			
No.	MES	DIAS	%
1	NOVIEMBRE 2016	19	0.48
2	DICIEMBRE 2016	31	0.75
3	ENERO 2017	31	0.75
4	FEBRERO 2017	28	0.75
5	MARZO 2017	31	0.75
6	ABRIL 2017	30	0.75
7	MAYO 2017	31	0.75
8	JUNIO 2017	31	0.75
9	JULIO 2017	30	0.75
10	AGOSTO 2017	31	0.75
11	SEPTIEMBRE 2017	30	0.75
12	OCTUBRE 2017	11	0.27
<b>TOTAL</b>			<b>8.25</b>

TABLA V2.- TABLA DE CALCULO DE PORCENTAJE DE INTERESES			
No.	MES	DIAS	%
1	DICIEMBRE 2016	29	0.70
2	ENERO 2017	31	0.75
3	FEBRERO 2017	28	0.75
4	MARZO 2017	31	0.75
5	ABRIL 2017	30	0.75
6	MAYO 2017	31	0.75
7	JUNIO 2017	31	0.75
8	JULIO 2017	30	0.75
9	AGOSTO 2017	31	0.75
10	SEPTIEMBRE 2017	30	0.75
11	OCTUBRE 2017	11	0.27
<b>TOTAL</b>			<b>7.72</b>





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
 DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
 Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

Aplicando este factor a los montos de los trabajos pagados en exceso da por resultad el monto de los intereses correspondientes, el cual es de un total de \$ 284,434.44 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.). Descrito en la tabla VI.

TABLA VI.- TABLA DE CALCULO DE INTERESES								
No.	CODIGO	CONCEPTO	U	IMPORTE \$	PAGADO EN ESTIMACION	FECHA DE PAGO	FACTOR	INTERESES \$
	<b>OC01</b>	<b>01 PRELIMINARES Y TERRACERIA</b>						
1	OC01-030-010	TRAZO Y NIVELACION. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. EN OBRAS EXTERIORES.	M2	12,957.40	2	11/11/2016	0.0825	1,068.99
				9,727.26	4 Y 5	02/12/2016	0.0772	750.94
2	OC01-055-041	EXCAVACION A CIELO ABIERTO. MEDIDO EN BANCO. CORTE POR MEDIO MECÁNICO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL CLASE "B"	M3	4,876.65	3	11/11/2016	0.0825	402.32
				72,104.10	5	02/12/2016	0.0772	5,566.44
	<b>OC02</b>	<b>02 CIMENTACION Y ESTRUCTURA</b>						
3	OC02-025-085	CIMBRA DE MADERA. COMÚN DE CONTACTO EN TRABES	M2	554.73	6	02/12/2016	0.0772	42.83
4	OC02-035-045	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 3 A.R.	TON	725,162.24	6	02/12/2016	0.0772	55,982.52
5	OC02-035-055	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 4 A.R.	TON	104,037.31	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	8,031.68
6	OC02-035-075	ACERO DE REFUERZO. (F'Y=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA. NO. 6-12 A.R.	TON	179,250.06	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	13,838.10
7	OC02-041-005	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN CIMENTACIÓN.	M3	34,713.44	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	2,679.88
8	OC02-041-010	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA FONDO DE CISTERNA F'C=250 KG/CM2.	M3	28,354.35	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	2,188.96
9	OC02-041-011	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA TAPA DE CIMENTACIÓN.	M3	3,848.71	6	02/12/2016	0.0772	297.12
10	OC02-041-015	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN MURO DE CISTERNA F'C=250 Kg/Cm2. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM, CON ADICIÓN DE MACROFIBRAS SINTÉTICAS ESTRUCTURALES	M3	28,280.26	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	2,183.24
11	OC02-041-020	CONCRETO PREMEZCLADO CLASE I. EN LOSA TAPA CISTERNA F'C=250 KG/CM2.	M3	23,836.79	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	1,840.20
	<b>OC03</b>	<b>03 ESTRUCTURA METALICA</b>						
12	OC03-010-007	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN OBRA O TALLER DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO AL CARBONO. DE PERFILES DEL TIPO COMPACTOS DE ACERO, I.P.R., C.P.S., O.R.	TON	1,071,907.34	6	02/12/2016	0.0772	82,751.25



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
*Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora*

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

13	OC03-010-011	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN OBRA O TALLER DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO AL CARBONO. DE COLUMNAS METÁLICAS. TIPO CRUCIFORME FORMADAS CON DOS VIGAS IPR DE ACERO.	TON	1,341,861.87	6 Y 7	02/12/2016	0.0772	103,591.74
14	OC03-130-005	GROUT NO METÁLICO HASTA 5CM DE ESPESOR	LT	7,124.87	6	02/12/2016	0.0772	550.04
	OC04	04 ALBAÑILERIA						
15	OC04-085-010	PLANTILLA DE CONCRETO POBRE. DE 5 CM. DE ESPESOR EN CIMENTACION, CON CONCRETO F'C=100 Kg/CM2 CON AGREGADO MÁXIMO DE 38 MM.	M2	34,562.07	4 Y 5	02/12/2016	0.0772	2,668.19
		<b>TOTAL</b>		<b>3,683,159.45</b>				<b>284,434.44</b>

#### 4.6. juste de Costos, indirectos y gastos por financiamiento.

El procedimiento de ajuste de costo en relación con la Cláusula Octava Contractual estipula que cuando el porcentaje de ajuste de costo sea a la alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y transcurrido el plazo estipulado se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos.

A esta fecha **“El Contratista”** no presentó solicitud alguna en tiempo y forma, por lo que no es procedente la revisión de indirectos y de financiamiento. Consecuentemente, no se considera procedente ningún importe a favor de **“El Contratista”**, por no haberlo solicitado conforme a derecho.

#### 4.7. Conceptos de trabajos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

Con referencia a la Cláusula Decima Séptima Contractual estipula que, si durante la ejecución de los trabajos, **“El contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia de Obra quien resolverá lo conducente. **“El contratista”** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización. Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **“El Instituto”** junto con **“El Contratista”**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, tomando en cuenta que cada una de las alternativas es excluyente de la anterior.

Para tal efecto **“El Contratista”** mediante oficio CDI-IMSS CAJEME 059-2017 con fecha del 23 de junio de 2017 presento análisis de precios unitarios por conceptos extraordinarios a la Residencia quien con oficio UMF-66 10+5 / 027 / 2017 de fecha 28 de junio de 2017 hace devolución de los mismos para las Correcciones correspondientes y por no cumplir con lo estipulado en la Cláusula



---

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

---

Decima Séptima Contractual y artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, por lo anterior no son contemplados en el presente finiquito.

**5. Penas Convencionales o Sobrecosto.**

El Instituto optó por la opción de **Penas Convencionales por Incumplimiento por resultar en menor perjuicio a “El Instituto”, fundando y motivado la elección en los siguientes términos:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 62, Fracción II, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), que a la letra dice: “Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro”, a continuación se calcularán las penas convencionales y el sobrecosto, para poder determinar la aplicación de uno u otro en el presente finiquito; así tenemos:

**5.1. Cálculo de Pena Convencional por incumplimiento a la entrega de los trabajos en la fecha de terminación convenida.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 87 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las penas convencionales se determinan en función de los trabajos que no se ejecutaron oportunamente conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de las estimaciones pactadas en el contrato y considerando que el atraso en la obra fue por causas imputables a “La Contratista”, “El Instituto” aplica la Pena Convencional pactada en la Cláusula Décima Quinta contractual, dicha sanción definitiva se calcula aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atrasos, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada por el cinco al millar.

Conforme a lo anterior, las penas convencionales equivalen a un importe de **\$ 29'084,540.09** (veintinueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. que deberá pagar “El Contratista”. Tal y como se detalla abajo en la Tabla VII.

Derivado que “El Contratista” incumplió en la entrega total de la obra en la fecha de terminación pactada al 19 de abril de 2017, imputable a este, se hizo acreedor a la Pena Convencional conforme al fundamento en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el párrafo dieciseisavo de la Cláusula Décima Quinta contractual.

A efecto de determinar la razonabilidad que se requiere en el presente numeral a continuación se obtiene el cálculo de los rubros pena convencional y sobrecosto, para determinar lo previsto por el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -----



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

La pena convencional definitiva es de \$ **29'084,540.09** (veintinueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. la que se obtuvo de la fórmula y cálculo siguiente: -----

<b>TABLA VII.- CALCULO DE PENAS CONVENNCIONALES</b>	
<b>PD =</b>	<b>ITPE*DT*TM</b>
<b>De donde:</b>	
PD =	Pena Convencional Definitiva
ITPE =	Importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de toma de posesión de los trabajos.
DT =	Días Transcurridos desde la fecha de terminación convenida hasta la fecha en que el IMSS tomó posesión de los trabajos.
TM =	Tanto al Millar por Día de Atraso.
<b>Valores:</b>	
PD =	<b>\$ 29'084,540.09</b> (veintinueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.)
ITPE =	\$ 33'239,474.39 (treinta y tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 39/100M.N.)
DT =	175 días naturales, del 20 de abril al 11 de octubre de 2017.
TM =	5 (cinco) al Millar por Día de Atraso.
<b>Sustituyendo:</b>	
PD =	\$ 33'239,474.39 x 175 días x 0.005 = <b>\$ 29'084,540.09</b> (veintinueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.)

**5.2. Cálculo del Sobrecosto para la conclusión de la obra.**

Para calcular el factor de sobrecosto, fue necesario actualizar los costos requeridos para el Contrato de Obra Pública número 1-14270004-4-43703, relativo a La Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar U.M.F. No. 66 de 10 Consultorios con Atención Medica Continua que se ubica en calle Paseo Miravalle s/n, en la Colonia Misión del Sol II, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por lo que con fundamento en el artículo 62 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para determinar el mencionado factor de sobrecosto, se tomó como referencia para su cálculo el mes de Julio de 2016 (fecha que tuvo lugar la apertura de proposiciones de dicho contrato) al mes de octubre de 2017 fecha en la que se emitió la resolución de rescisión administrativa del mismo, considerando para tal efecto lo siguiente: i) Los factores de actualización para los costos de los insumos y equipos de instalación permanente con base en los índices de precios productor que son publicados por el INEGI, dividiendo el índice del mes que se pretende actualizar entre el índice del mes de apertura de proposiciones, obteniendo así el factor de actualización con el que se actualiza el costo de los materiales que están implícitos en los conceptos de trabajo indicados en el catálogo de conceptos de contrato; ii) El factor de actualización de la mano de obra publicado por la Comisión de Salario Mínimos vigentes al mes de octubre de 2017 fecha de la rescisión del contrato, entre el costo del salario mínimo del mes de Julio de 2016 fecha de apertura de proposiciones, el factor obtenido (109.58%) se afecta en donde participa la mano de obra en los conceptos de trabajo del catálogo del contrato; iii) Las variaciones de la paridad cambiaria del dólar, la proyección inflacionaria del dólar para aquellos equipos de instalación permanente y equipos de construcción que se verán



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

afectados con dichas variaciones cambiarias, el índice obtenido por la revisión de la paridad cambiaria del peso contra el dólar en el periodo comprendido de julio de 2016 a octubre de 2017 publicadas en el Banco de México, el factor obtenido (102.55%) que se aplica en los equipos de instalación permanente que por sus características y especificaciones se aprecia son de origen extranjero; iv) Todos los Factores se aplican sobre las matrices de Precios Unitarios presentadas por el contratista en la Apertura de Propuestas; v) Los conceptos de trabajo actualizados en su precio unitario se multiplican por las cantidades correspondientes a la obra faltante por ejecutar, obteniendo así el importe correspondiente, que dividido entre el importe de la obra faltante por ejecutar de contrato nos determina el factor de sobre costo, que es afectado por las consideraciones señaladas en el artículo 163 del Reglamento de la LOPSRM, y el resultado que arroja es el porcentaje de sobre costo total de: **15.39% factor de sobre costo correspondiente que equivale al 1.1539 (uno, punto, uno, cinco, tres, nueve)**, consecuentemente para los efectos del finiquito, el monto faltante de obra por ejecutar se multiplicará por dicho factor y su resultado la actualización de los costos de la obra. Ciudad de México, a los 07 días del mes de julio de 2017. **(Anexo 3).**

El sobre costo determinado es \$ **5'115,555.11** (cinco millones ciento quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 11/100M.N.), la que se obtuvo de la fórmula y cálculo siguiente:

TABLA VIII.- CALCULO DE SOBRECOSTO	
S =	IECOPC - CTERC
<b>De donde:</b>	
S =	Sobrecosto.
IECOPC =	Importe estimado para concluir la obra pendiente con otro contratista.
CTERC =	Costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.
S =	\$ 5'115,555.11 (cinco millones ciento quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 11/100M.N.)
IECOPC =	\$ 38'355,029.50 (treinta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil veintinueve pesos 50/100 m.n.)
CTERC =	\$ 33'239,474.39 (treinta y tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 39/100M.N.)

**5.3. Razones que justifican la opción de las Penas Convencionales**

Consecuentemente de lo anterior, se llega a la conclusión que entre el cálculo de las penas convencionales equivalentes a la cantidad de \$ **29'084,540.09** (veintinueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.), y el cálculo del sobre costo que asciende al importe de \$ **5'115,555.11** (cinco millones ciento quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 11/100M.N.), existe una diferencia de \$ **23'968,984.98** en tal virtud, **se opta por la aplicación de las penas convencionales, por representar una mayor cantidad que depara el menor perjuicio a "El Instituto"**, para llevar a cabo la continuidad y conclusión de la misma; las penas convencionales se consideraron los trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados; y en el cual se refleja de manera objetiva y conforme a la normatividad señalada, el impacto inflacionario en el costo de la obra para su debida terminación. Por lo que, "El Instituto" le exige a "El Contratista", el reintegro de la cantidad resultante y ante su omisión se hará efectiva el



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

10% del monto contractual y que constituye el importe garantizado mediante la fianza de cumplimiento, conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley, en el entendido que, de no cubrirlo, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas.

Con fundamento en lo anterior se tiene que después de hacer los cálculos correspondientes, que se desglosan en la Tabla de abajo, se obtiene por concepto de Penas Convencionales para la conclusión de la obra de la U.M.F 10 consultorios, un importe de **\$ 31'596,338.08 (treinta y un millones quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N)** más I.V.A.

**6. Determinación de los Créditos a Favor de las partes.**

De la revisión final del proceso técnico administrativo en la ejecución de los trabajos, "El Instituto" especifica los créditos, determinando el saldo correspondiente, descritos en la Tabla IX

<b>TABLA IX CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA</b>			
<b>Créditos a favor de la Empresa "C"</b>		<b>Créditos a favor del IMSS "D"</b>	
<b>Descripción del concepto que origina el crédito</b>	<b>Importe "A"</b>	<b>Descripción del concepto que origina el crédito</b>	<b>Importe "B"</b>
Conceptos de catálogo ejecutados en su totalidad de la especialidad de Obra Civil e instalaciones no cobrados	\$1'455,795.89	Penalizaciones \$ 33'239,474.39 x 175 días x 0.005 )	\$ 29'084,540.09
		Conceptos de catálogo cobrados en exceso de la especialidad de Obra Civil	\$ 3'683,159.44
		Intereses de trabajos pagados en exceso	\$ 284,434.44
<b>Importe total de créditos a favor de la Empresa</b>	<b>\$1'455,795.89</b>	<b>Importe total de créditos a favor del IMSS</b>	<b>\$ 33'052,133.97</b>
<b>Saldo del crédito a favor de la empresa A - B = "C"</b>		<b>Saldo del crédito a favor del IMSS B - A = "D"</b>	<b>\$ 31'596,338.08</b>

**6.1. Datos de la Estimación final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace constar que el importe de lo que fungiría como última estimación número 8, a precios unitarios por trabajos ejecutados con periodo de 01 de diciembre de 2016 al 11 de octubre de 2017, equivale a **\$1'455,795.89** (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.), importe a favor de "El Contratista", en el que se tomaron en consideración los trabajos de catálogo contractual ejecutados.

Se manifiesta que, derivado de la obtención de créditos por ambas partes, quedó un saldo a favor de "El Instituto".



---

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

---

## **6.2. Saldo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**

En ese orden de ideas y como resultado de la determinación de los saldos para este documento que hace constar finiquito existen saldos a su favor de “El Instituto”, por un monto de **\$31’596,338.08 (treinta y un millones quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N)** mismos que se solicita su reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo, “El Instituto” procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas; y toda vez que las mismas no alcanzan a cubrir el importe total resultado del saldo a favor de “El Instituto”, éste se reserva su derecho de reclamar el saldo resultante, así como las demás cantidades que se generen por trabajos correctivos necesarios para concluir la construcción, derivados del incumplimiento de dicha contratista, cuyas acciones de cobro se promoverán a través de las instancias judiciales competentes.

## **6.3. Forma de Pago**

Para cubrir el crédito resultante a favor de “El Instituto” por la cantidad **\$ 31’596,338.08 (treinta y un millones quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N)**, se informa a “La Contratista” que deberá efectuar el pago total mediante una orden de ingreso por conducto de la División de Trámite de Erogaciones, ubicadas en calle de Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Primer Piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un horario de atención de las 9:00 a las 14:00 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo dentro del término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que éste se le haya notificado de conformidad a lo previsto en el artículo 41 fracción II último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, “El Instituto” procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas.

## **7. Constancia de Fianzas de Cumplimiento entregadas por La Contratista.**

En caso de que “La Contratista” no efectúe el reintegro de las cantidades que se le exigen, “El Instituto” procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada que se describen a continuación.

Número de Fianza 1724077, expedida el 27 de febrero de 2017, por ACE Fianzas Monterrey, S.A. con un monto de póliza de \$3’101,211.08 (tres millones ciento un mil doscientos once pesos 08/100 M.N.)

Consecuentemente, de la descripción de los trabajos que se reciben en el Apartado 1.1 de este instrumento, se deriva la obligación a cargo de “La Contratista”, para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo de sus obligaciones contractuales Motivo por el cual se le exige la exhibición de la Garantía de Vicios Ocultos, mediante cualquiera de los siguientes medios: fianza



**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

que ampare el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido, o aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumento de renta fija, y que garanticen el plazo de 12 meses contados a partir de la presente Acta de Finiquito, misma que deberá presentar a la brevedad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados en las mismas, en relación con la Cláusula Décima Cuarta Contractual.

**8. Declaración de reserva de derechos por parte de “El Instituto”, respecto del ejercicio de las acciones de cobro que resulten.**

Debido a la complejidad de los trabajos ejecutados, es muy probable que durante el proceso constructivo referente a la continuación y terminación de la obra, surjan más trabajos complementarios derivados de los trabajos que no cumplen con las especificaciones y alcances del proyecto ya ejecutado, mal ejecutado o que presenten vicios ocultos por parte de “La Contratista”, por lo que “El Instituto” se reserva las acciones de cobro respecto de aquellas cantidades que se sigan generando hasta la terminación de la obra, y ocasionadas por el incumplimiento al contrato imputable a “La Contratista”, así como las cantidades correspondientes a la diferencia del saldo resultante a favor de “El Instituto”, y derivadas del presente instrumento, las cuales se reclamarán a través de las instancias judiciales competentes.

**9. Notificación del FINIQUITO a “La Contratista”**

Con fundamento en el artículo 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no haberse presentado “La Contratista” al sitio de los trabajos para la elaboración del finiquito conciliado dentro del plazo que le fue señalado, “El Instituto”, lo elaboró de manera unilateral, por lo que procederá a notificarle su resultado dentro de los 10 días naturales siguientes a su emisión, para los efectos de que dentro de los 15 días naturales posteriores a su notificación, su representada, alegue lo que a su derecho corresponda, y transcurrido dicho plazo sin que realice ninguna gestión se tendrá por aceptado.

Con lo anterior se da por terminada esta diligencia siendo las 16:00 horas del día 10 de noviembre de 2017, levantándose la presente acta por quintuplicado, firmando al margen y al calce para su constancia legal.-----

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES  
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
SUBJEFATURA DE COSNTRUCCIÓN ZONA NORTE  
*Residencia de Obra U.M.F 66 Cajeme; Sonora*

---

**FINIQUITO DONDE SE HACEN CONSTAR LOS CRÉDITOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-14270004-4-43703, COMPROMISO 4-43703, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U.M.F. NO. 66 DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

---

**Por El Instituto**

**Arq. Martha Elena López López**  
Residente de Obra IMSS

Actuando de conformidad con los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**Por El Contratista**

No se presentó en el plazo legal  
"Construcciones, Diseños e  
Instalaciones, S.A. de C.V." en  
participación conjunta con "Diseños  
Arquitectónicos e Ingeniería De Puebla,  
S.A. de C.V."

No acudió ni se presentó persona alguna para la elaboración del presente documento.

**Por La Supervisión**

**Ing. Arq. José Uriel Duran Zubiri**  
Representante Legal

Calakmul Asesores Constructores y Consultores S.A de C.V.